

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** mediante Registro Oficial No. 398 de 4 de marzo de 2011, entró en vigencia la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, cuyo objeto es el garantizar el derecho a la salud en materia de trasplantes, a través de la regulación de las actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos, tejidos y células de humanos, además de los productos derivados de ellos, incluyendo la promoción, donación, extracción, preparación, almacenamiento, transporte, distribución y trasplante;
- Que,** desde la vigencia de la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células en el Ecuador han existido 378 donantes cadavéricos, lo que ha permitido realizar 690 trasplantes de órganos y 580 trasplantes de tejidos, así como se han realizado 262 procedimientos de trasplantes con donante vivo;
- Que,** la donación de órganos, tejidos y células es considerada como un acto de solidaridad, altruismo y servicio al prójimo;
- Que,** existen muchos pacientes cuya única opción es el trasplante y para esto es necesario que la sociedad sea consciente de los beneficios que tiene este procedimiento considerando que la donación puede salvar vidas;
- Que,** es necesario que los familiares de los donantes respeten la decisión, que sus seres queridos tomaron en vida con respecto a la donación de órganos, tejidos y células, por lo que se requiere crear una red de información para que las y los ecuatorianos conozcan que a través de este acto de generosidad pueden ayudar a otros ecuatorianos que se encuentran en la Lista de Espera Única Nacional, esperando por un trasplante;
- Que,** existe una Lista de Espera Única Nacional constituida por pacientes en espera de un órgano compatible o tejido corneal. Los trasplantes se concretan gracias a la solidaridad de las personas que mantienen la condición de donantes; a sus familiares que respetan esta decisión; al financiamiento del Estado ecuatoriano; a la intervención de profesionales médicos capacitados; y al trabajo conjunto con las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, la gestión de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, requiere de la participación activa y oportuna de las instituciones que intervienen en un operativo;

Que, las políticas públicas y los avances que tiene el Ecuador en su Sistema Nacional de Salud permiten un desarrollo en el tema trasplantológico, logrando que nuestro país sea uno de los pocos del mundo en el que un trasplante sea financiado por el Estado en igualdad de derechos y oportunidades; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

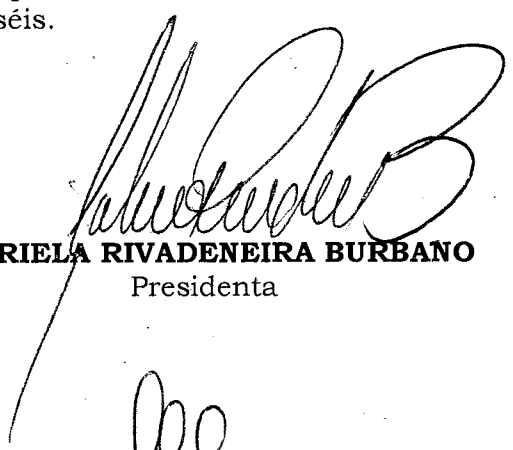
RESUELVE

Artículo 1.- Declarar al 14 de octubre como Día Nacional de la Donación de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.

Artículo 2.- Impulsar desde un enfoque social, la donación de órganos, tejidos y células como un acto libre, voluntario y altruista de decisión propia que contribuye a mejorar la calidad de vida de los y las ecuatorianas que necesitan un trasplante.

Artículo 3.- Concienciar a la población, que el proceso de donación y trasplante tiene enfoque técnico-social, y que demanda de una cultura de donación y de respeto de los familiares por la decisión voluntaria del donante expresada en vida.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta



DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General